

**11900** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.721/1983, promovido por don Charles Reith y «Société de Fabrication et de Diffusion» (SOFADI), contra acuerdo del Registro de 24 de febrero de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.721/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Charles Reith y «Société de Fabrication et de Diffusion» (SOFADI), contra Resolución de este Registro de 24 de febrero de 1983, se ha dictado con fecha 16 de junio de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de don Charles Reith y de la "Société de Fabrication et de Diffusion" (SOFADI), contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de febrero de 1983, que estimo el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 3 de julio de 1981, que concedió el modelo de utilidad número 252.931, debemos anular y anulamos aquel acto por no ser ajustado a derecho; confirmado por el contrario modelo citado; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11901** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.024/1982, promovido por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de octubre de 1981. Marca 951.292.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.024/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de octubre de 1981, se ha dictado, con fecha 11 de octubre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por el Letrado señor Gayoso Rey, en nombre y representación de la Entidad "Estudio 2.000, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de octubre de 1981, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82, e) de la Ley Jurisdiccional, absolvemos a la Administración demandada; y no hacemos señalamiento de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11902** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 12/1983, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 18 de septiembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 12/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 18 de septiembre de 1980, se ha dictado, con fecha 15 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima", contra la Resolución

dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de septiembre de 1980, confirmado en reposición la recaída en fecha 5 de diciembre de 1979, por virtud de la cual concedió la inscripción de la marca número 902.871; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11903** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 219/1980, promovido por «Colgate Palmolive Company» contra acuerdo del Registro de 20 de enero de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 219/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Colgate Palmolive Company», contra acuerdo del Registro de 20 de enero de 1979, se ha dictado con fecha 4 de julio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre de "Colgate Palmolive Company", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de enero de 1979, que denegó la marca número 791.660, denominada "Darling", para proteger productos de la clase 3.ª del nomenclátor, así como contra la desestimación expresa el 21 de febrero de 1980, de la reposición interpuesta, declarando ser conformes a derecho las resoluciones recurridas, que se confirman, denegándose definitivamente la marca número 791.660 "Darling"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11904** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.055/1980, promovido por «Cartonajes Internacional de Canarias, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 22 de mayo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.055/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cartonajes Internacional de Canarias, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 22 de mayo de 1979, se ha dictado, con fecha 17 de septiembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de mayo de 1979 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de julio siguiente), y desestimación presunta de reposición presentada frente al mismo, por ser conformes al ordenamiento jurídico en cuanto conceden a "Container Corporation of America" el modelo de utilidad 239.700 por un recipiente apilable; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.